



Resolución de Secretaría General

N° 013 - 2022-ACFFAA/SG

Lima, 16 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000024-2022-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000081-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, establece como función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de; *“Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo”*;

Que, el artículo 12 del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala que *“Los Comités Especiales encargados de los procesos de contrataciones en el mercado nacional o extranjero serán designados considerando los requisitos, capacidades profesionales, experiencia, especialidad y solvencia moral necesarios para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones (...)”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que *“Los procesos de contratación en el mercado nacional a cargo de la Agencia se rigen por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias, (...)”*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que *“(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. (...)”*;

De fecha: 16/05/2022

Que, el numeral 43.2 artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)”*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento anteriormente citado, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el numeral 44.5 del referido artículo, indica que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como función del Despacho Jefatural, la de: *“Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional y mercado extranjero (...)”*;

Que, el literal c) del artículo 38 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece como una de las funciones de la Dirección de Procesos de Compras, la de: *“Proponer al Despacho Jefatural los integrantes de los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección en el mercado nacional (...)”*;

Que, el literal a) del sub numeral 7.2.1 del numeral 7.2. del acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-DPC-001, versión 00, denominada *“Designación de Comités para las contrataciones en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional”*, aprobada con Resolución Jefatural N° 96-2019-ACFFAA, señala que *“El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros con igual número de suplentes. De ellos, dos (2) pertenecen a la ACFFAA, de los cuales uno (01) será de la Dirección de Procesos de Compras de la ACFFAA, quien lo presidirá y uno (1) será propuesto por el OBAC, quien deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2022-ACFFAA, se delega en el Secretaria General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, la de: *“Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités en los procedimientos de selección que realiza la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para los Órganos bajo su ámbito de competencia, así como modificar su composición”*;

De fecha: 16/05/2022

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0371-2022-DE, se aprobó la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Nacional (LCMN) del año 2022, en la cual se encuentra incluida la contratación denominada “Seguro de aviación por el período de 8 meses”;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha remitido los nombres de los representantes titulares y suplentes, que integrarán el Comité de Selección en el Mercado Nacional que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección “Seguro de aviación por el período de 8 meses”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-DEM/ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección en el mercado nacional “Seguro de aviación por el período de 8 meses”;

Que, con Informe N° 000024-2022-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras propone la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección en el Mercado Nacional que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022/DPC/ACFFAA para el “Seguro de aviación por el período de 8 meses”, hasta su culminación;

Que, con Informe Legal N° 000081-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la designación de los miembros integrantes, titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Selección en el Mercado Nacional citado en el considerando precedente;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Procesos de Compras y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en la Resolución Ministerial N° 0371-2022-DE, en la Resolución Jefatural N° 96-2019-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 011-2022-ACFFAA y en la Resolución Directoral N° 0002-2022-DEM/ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección en el Mercado Nacional que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022/DPC/ACFFAA para el “Seguro de aviación por el período de 8 meses”, hasta su culminación:

De fecha: 16/05/2022

Comité de Selección en el Mercado Nacional Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022/DPC/ACFFAA para el “Seguro de aviación por el período de 8 meses”			
REPRESENTANTE	TITULARES	SUPLENTES	CARGO
ACFFAA	FELIPA MORENO, Kenneth Hernán DNI: 43183314	BALDEÓN SOLIZONQUEHUA, Judith Tamara DNI: 09785004	Presidente
ACFFAA	CÁRDENAS ALCÁZAR, Ángel Arnaldo DNI: 09797345	SALAS ASECIO, Rigoberto DNI: 43847220	Segundo Miembro
MGP (Área Usuaría)	VERTIZ ALOCEN, Enrique DNI: 07761510	RUIZ ESPÍRITU, Jesús José DNI: 07590886	Tercer Miembro

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección en el Mercado Nacional que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022/DPC/ACFFAA para el “Seguro de aviación por el período de 8 meses”, haciendo entrega del expediente de contratación.

Artículo 3.- El citado Comité de Selección en el Mercado Nacional, se instalará como máximo al día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nubie Marali Chavez Tejeda
Secretaria General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas